



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Expte. 80/97.-

En la ciudad de Granada, a veinticuatro de Julio de dos mil.-

COMPARECEN

De una parte, por delegación, **D. Juan Carlos Alvarez Espin**, en su calidad de Concejal-Delegado de Contratación, Servicios Generales y Organización del Excmo Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

De otra parte **D. José Antonio Corros Cachón**, con D.N.I./N.I.F. nº 5.358.959-M, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Plaza Manuel Gómez Moreno, nº 2, actuando en representación de FERROVIAL APARCAMIENTOS, S.A., según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui, el día 15 de Abril de 1999, nº 621 de su protocolo.

MANIFIESTAN

I.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día **veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete**, se adoptó el acuerdo que con el núm 910, literalmente dice:

“Se examina a continuación expediente núm. 80/97 de la Sección de Contratación, relativo a Concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el Proyecto de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo para automóviles de residentes en Plaza Albert Einstein.

El Ayuntamiento Pleno, aceptando dictamen de la Comisión Municipal informativa de Contratación y Servicios Jurídicos, de fecha 18 de Septiembre de 1.997, **acuerda** por unanimidad de los presentes, convocar Concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el Proyecto de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo para automóviles de residentes en Plaza Albert Einstein, que se regirá por los Pliegos de Condiciones obrantes en el expediente, aprobados en pleno de fecha 23 de Mayo de 1.997, modificándose el de Cláusulas Económico Administrativas, de conformidad con informe emitido por el Jefe de la Sección de Contratación, de fecha 13 de Septiembre de 1.997, que literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Primera.- En el **Objeto del Contrato**, Cláusula 1, el párrafo primero se sustituirá por el siguiente:

“Es objeto de este concurso la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para el Proyecto, construcción y la subsiguiente Gestión del Servicio Público del Aparcamiento Subterráneo de Residentes en Plaza Albert Einstein”.

Segunda.- En la Cláusula 7, **Canon**, en el párrafo primero, en lugar de decir “Todos los titulares de derechos concesionales de las plazas”, deberá decir: “El titular de la concesión”.

En el párrafo cuarto, donde dice: “El canon fijo para las plazas de Residente, deberá decir: “El canon fijo para todas las plazas”.

Tercera.- En la Cláusula 9, **Reversión**, en lugar de decir: “Se extinguirán todas las concesiones adquiridas, deberá decir: “Se extinguirá la concesión”.

Cuarta.- En la Cláusula 15, **Resolución**, se sustituirá en el nº 2) la referencia al artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (derogado), por la referencia al artículo 114 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinta.- En la Cláusula 16, **Lanzamiento**, se sustituirá el término “extensión” por el término “extinción”.

Sexta.- En la Cláusula 17, **Empresas que pueden concurrir**, se sustituirá el primer párrafo por el siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, están facultados para concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obras, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el artículo 20 de la referida Ley, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 15 a 17 de la Ley de Contratos”.

En el párrafo segundo, donde se dice: “a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Contratos del Estado y concordantes del Reglamento General de Contratación”, deberá decir: “a tenor de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas”.

Séptima.- En la Cláusula 18, **Garantías**, añadir despues del primer párrafo lo siguiente:

“Dicha fianza provisional se acreditará de la siguiente forma:

1.- Mediante resguardo de la Tesorería Municipal, cuando se haya constituido en metálico, en valores públicos o en valores privados.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

2.- Mediante Aval o Póliza de Caucción, debiendo verificarse la personalidad y/o legitimación de la persona que firma el documento en nombre de la Entidad, por:

a) La Abogacía del Estado o de la Caja General de Depósitos. Tal extremo, que deberá constar en el propio documento, tendrá que venir adverado por la Abogacía del Estado y por la de la Caja General de Depósitos, a través de diligencia, certificado, o informe que acredite tal extremo.

b) Bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

c) Por venir el documento formalizado ante la fé pública de Corredor Colegiado de Comercio o Notario”.

Octava.- La Cláusula 19, **Forma de las Garantías**, será sustituida en su totalidad por la siguiente:

“Pueden adoptar cualquiera de las formas establecidas en los Artículos 36 y 37 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas”.

Novena.- En la Cláusula 20, **Plazo de admisión de ofertas**, donde se dice: “la inserción del anuncio de licitación en el último de los Boletines Oficiales”, debe decir: “la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Décima.- En la Cláusula 23, **Presentación de Proposiciones**, la relación de documentos del Sobre “A”, CAPACIDAD PARA CONTRATAR, será sustituida por la siguiente:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la Empresa y, en su caso, del de representación del firmante, en la forma establecida en el artículo 15 de la L.C. AA.PP. y, en todo caso, documento nacional de identidad, pasaporte o fotocopia legalizada del firmante de la proposición.

b) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional a favor del Ayuntamiento, por el importe indicado en el presente Pliego.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 20 de la L.CC.AA.PP.

d) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes.

e) Cédula de identificación fiscal o copia autenticada de la misma.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

f) Para las empresas extrajeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El sobre "B", se denominará SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, y en él figurará la siguiente documentación:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Presentación de balances o extractos de balances.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Se incluirá un sobre "C", SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL, con la siguiente documentación:

- a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que disponga para la ejecución de las obras.
- c) Relación de obras y actividades de características análogas a los que se refiere el presente Pliego, que la empresa licitadora esté ejecutando o haya terminado.
- d) La documentación relacionada en el art. 4º del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El sobre "D" contendrá la PROPOSICION ECONOMICA, extendida con arreglo al modelo establecido en este Pliego.

Undécima.- En la Cláusula 31, **Tribunales**, se suprimirá la referencia al art. 12 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y al art. 19 de la Ley de Contratos del Estado y al 54 de su Reglamento.

Duodécima.- En la Cláusula 32, **Legislación Aplicable**, la referencia al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y a la Legislación de Contratos del Estado, se sustituirá por la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas".

II.- Que la **Comisión de Gobierno**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de Mayo** de mil novecientos noventa y ocho, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 1936, literalmente dice:

"En relación al expediente del Negociado de Obras y Servicios, Area de Contratación, **núm. 80/97** relativo a la adjudicación del Proyecto de construcción y explotación del



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Aparcamiento subterráneo sito en Plaza Albert Einstein esta Comisión de Gobierno, en base al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Contratación y Servicios Jurídicos en sesión de 19 de Mayo de 1998, y a tenor del acuerdo plenario núm. 954, adoptado con fecha 26-09-97, por el que se delegan en esta Comisión las competencias en materia de contratación recogidas en los números 10 y 11 del apartado cuarto del artículo 14 del R.O.M. **acuerda**, por unanimidad de los presentes:

Primero.- Adjudicarlo a la Empresa FERROVIAL APARCAMIENTOS, S.A., única oferta presentada, con las consideraciones recogidas en el citado dictamen y que literalmente dicen:

“PRIMERO.- En el Estudio Económico Financiero, en las Condiciones de Venta y dentro del apartado 2.4 Variaciones del Precio de las Plazas en su apartado a) hasta la puesta en servicio se dice “que el precio de las plazas, se verá incrementado en un 0’7% mensual acumulativo, a partir del tercer mes de adjudicación de la concesión, hasta el momento de apertura del aparcamiento”.

Este párrafo deberá modificarse, dado que de conformidad con el artículo 5 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas “Normas para el acceso al uso de las plazas”, el “acceso a las plazas se hará por orden de solicitud previa convocatoria entere los residentes de la zona afectada que será delimitada por el Ayuntamiento”. Por lo que hasta que no se lleve a cabo esa convocatoria se presenten los interesados y tenga un plazo para formalizar la compra no podrá alterarse el precio. Así pues el párrafo podría quedar redactado en la forma:

“El precio de cesión de las plazas se podrá incrementar en un 0’7% mensual acumulativo a partir del tercer mes de disponerse de la lista definitiva de solicitantes, tras la oportuna convocatoria pública, hasta el momento de apertura del aparcamiento”.

Este elemento de variación se introduce para evitar que los solicitantes pospongan indefinidamente la adquisición y eviten el acceso a otros posibles interesados.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución fijado en el Plan de Obra por el ofertante es de **CATORCE MESES**.

Si bien el Pliego de Prescripciones Técnicas deja a criterio del ofertante el plazo, a la vista del volumen de obra a ejecutar y por lectura del Planing previsto parece factible acortar el plazo de ejecución a un máximo de DOCE MESES. En especial deben acortarse los tajos de estructura para tratar de liberar las calles ocupadas y aliviar los problemas de tráfico.

En el documento de Ejecución deberá limitarse el plazo máximo a DOCE MESES”.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en una próxima sesión que celebre”.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 113.5º del R.D.L. 781/1.986, de 18 de Abril, y artículo 55 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente contrato de obras, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal-Delegado de Contratación, Servicios Generales y Organización del Excmo Ayuntamiento de Granada, encarga a la empresa FERROVIAL APARCAMIENTOS, S.A., representada por D. José Antonio Corros Cachón, en adelante contratista, el proyecto, construcción y la subsiguiente gestión del Servicio Público del Aparcamiento Subterráneo de Residente en Plaza de Albert Einstein.

El aparcamiento será para automóviles de turismo e irá destinado a usuarios residentes, que con reserva de plaza podrán utilizar el aparcamiento permanentemente durante un tiempo de 50 años.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución de la obra será de DOCE MESES.

La duración de la concesión administrativa es de 50 años, a partir de la fecha de adjudicación.

TERCERA.- 1.- El precio de la transmisión de los derechos de uso de las plazas de aparcamiento para residentes es de 1.400.000 pesetas, sin IVA.

2.- La mejora en la aportación para financiar las obras de ordenación en superficie del espacio público Plaza de Albert Einstein, es de 0 pts./plaza de aparcamiento, lo que hace una aportación total, incluidas las 100.000 pts./plaza, mínima de 100.000 pts. por plaza de aparcamiento.

3.- Las facilidades de financiación a los compradores serán las reflejadas en el apartado 2.5 **Formas de pago y financiación**, del estudio económico y financiero del sobre "C".

El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses.

CUARTA.- El contratista ha depositado en las Arcas Municipales la fianza definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **8.835.880.- pts.**, según resulta de la carta de pago núm. de asiento 789, de fecha 8-7-98, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo de construcción y explotación del Aparcamiento Subterráneo de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

la Plaza de Albert Einstein, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El contratista manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- El contratista, afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Asimismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo.

SEPTIMA.- Abono de las obras.- El contratista, percibirá el importe de las obras contratadas, mediante certificaciones expedidas en forma reglamentaria por el técnico encargado de las mismas.

OCTAVA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

NOVENA.- Para cualquier litigio que pudiera derivarse, como consecuencia del contrato que hoy se celebra, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Granada.

DECIMA.- Legislación aplicable.- Para la interpretación de este contrato y de las cláusulas del mismo, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y Reglamento General de Contratación, aprobado por Decreto 3.410/1.975, de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2.528/1.986, de 28 de Noviembre, en cuanto no se opongan a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMO PRIMERA.- El Sr. Concejal-Delegado de Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

DECIMO SEGUNDA.- Este contrato se extiende bajo la fe del Secretario General del Ayuntamiento de Granada, en armonía con lo dispuesto por el artículo 113.6º del R.D. Legislativo nº 781/1.986, de 18 de Abril.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal, por duplicado y a un sólo efecto.

EL ALCALDE
P.D.



EL CONTRATISTA,

Doy Fe,
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente contrato, aunque fué redactado y preparado para su firma con fecha 14 de Octubre de 1999, se firma en el día de la fecha, por no haber comparecido antes el contratista para suscribirlo.

Granada, 24 de Julio de 2000
EL JEFE DEL AREA DE CONTRATACION,

Fdo. M. Angel Redondo Cerezo